



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158

SAN ISIDRO, 01 ABR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Pase N° 049-2022-1600-GDA/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe N° 060-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Múltiple Vía Remota N° 02-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 026-2022-1310-SEP-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; los Memorandos N° 10-2022-1300-GIPMU/MSI, N° 016-2022-1300-GIPMU/MSI e Informe N° 012-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; los Informes N° 034-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI, N° 035-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI y N° 040-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 003-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); el Informe N° 016-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone lo siguiente: “11.4 *Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley*”;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158

Que, de la norma antes citadas se desprende que la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos, encontrándose dentro de las excepciones las adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante el documento del visto, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 021-2022-COOR.TALL.MAN.MEC-SPSG-GAF/MSI que contiene los formatos de operatividad y costos generados por reparaciones de la flota vehicular asignada a dichas unidades orgánicas, elaborados por el Coordinador del Taller de Mantenimiento Mecánico de dicha Subgerencia, mediante el cual concluye que: *“debido a la antigüedad de sus sistemas y los recorridos por las comisiones encargadas para cada área usuaria, no garantizan la operatividad de las unidades por más de 6 meses recomendando gestionar otro requerimiento o la reparación de emergencia con el uso de la caja chica, siendo que cada área debía evaluar y pronunciarse sobre la renovación de sus vehículos”*;

Que, conforme a ello, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible a través del documento del visto, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, el Informe N° 060-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental, que contiene el Informe N° 001-2022-CAOC del Fiscalizador de Vehículos, Máquinas y Equipos, a través del cual dicha Subgerencia indica lo siguiente:

*“Las unidades vehiculares con numero interno 29-102, 29-91 (Camión Cisterna) y 29-95 (Camión Baranda), son vehículos obsoletos que presentan continuamente desperfectos mecánicos, por lo que continuamente genera retraso del servicio de mantenimiento de las áreas verdes administrados por la municipalidad, por lo que es necesario el reemplazo de los vehículos por otros de la misma capacidad (...) con la finalidad de no afectar el servicio de mantenimiento de áreas verdes que se viene realizando en el distrito de San Isidro”.*

Que, mediante documento del visto, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de Unidad Formuladora, alcanzó a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano la IOARR de tipo Reposición Aprobada *“Adquisición de camión cisterna y camión baranda en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible en la localidad de San Isidro, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima”*, precisando que esta tiene una inversión total de S/ 1'239,000.00, aprobada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y listo para iniciar la fase de ejecución; asimismo, alcanza el Informe Técnico N° 005-CBUT-2022-SEP-GIPMU/MSI en cuyos numerales 4.5 y 4.6 se indica que, el objetivo central de la IOARR es *mejorar el servicio de mantenimiento de áreas verdes de la Costa Verde a través de camiones cisterna y camión baranda nuevos, siendo la primera de mayor capacidad cuya finalidad es reducir el número de viajes a tiempo hacia la PTAR por abastecimiento, por lo que a fin de mejorar el servicio de mantenimiento de áreas verdes administradas por la municipalidad se requiere adquirir por reposición dos (02) camiones cisterna de 6,000*





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158

galones y un (01) camión baranda para la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental sostenible”;

Que, al respecto, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través del Informe Técnico Vía Remota N° 001-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI señala que se ha procedido a incorporar la IOARR “Adquisición de Camión Cisterna y Camión Baranda en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible en la Localidad de San Isidro, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI N° 2544443 en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que: a) la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad de San Isidro; b) contribuye efectivamente al cierre de las diferentes brechas y c) cuenta con los recursos necesarios para financiar la inversión que se incorpora como inversión no prevista; asimismo, a través del Informe N° 003-2022-050-OPMI-GPPDC/MSI dicha Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para que se autorice por parte del titular del pliego la adquisición de tres (03) vehículos para reponer aquellos cuya vida útil efectiva ha concluido y que están directamente vinculados al servicio de riego de áreas verdes de la Costa Verde y otras áreas administradas por la municipalidad de San Isidro, cuya adquisición será financiada por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, tal como se señala en el Informe N° 35-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI;



Que, en relación con la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submateria la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Vía Remota N° 016-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI señala que, si bien la Subgerencia de Obras Públicas y la OPMI han indicado que se contaría con los recursos necesarios la adquisición de los vehículos, para aprobar la modificación presupuestal respectiva resulta necesario la autorización por parte del titular del pliego;



Que, en ese contexto, la Subgerencia de Obras, a través del Informe N° 040-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI, señala que la presente IOARR tiene como Meta la Adquisición de 02 camiones cisternas de capacidad de 6,000 galones y 01 camión baranda doble cabina de 7 toneladas para la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de mejorar el servicio de mantenimiento y conservación de las áreas verdes de uso público del distrito, y que el tipo de Inversión es de IOARR de Reposición; asimismo, indica que la adquisición materia de autorización se encontraría inmersa en la causal de excepción de prohibición de adquisición de vehículos por **Consecución de las Metas de Inversiones**, establecida en el último párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;



Que, estando a lo señalado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, y contando con los informes favorables emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y de la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante Informe N° 012-2022-1300-GIPMU/MSI y Memorando N° 016-2022-1300-GIPMU/MSI, solicita la autorización correspondiente a fin de proceder con la adquisición de los Vehículos materia de la IOARR con CUI N° 2544443;

Que, en ese contexto, la adquisición de los vehículos en el marco de la IOARR de Reposición “Adquisición de Camión Cisterna y Camión Baranda en la





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158

Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible en la Localidad de San Isidro, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI N° 2544443, se encontrarían dentro de las excepciones, sobre prohibición de adquisición de vehículos, establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que permitiría cumplir con las metas de inversiones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 026-2022-0400-GAJ/MSI; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de dos (02) camiones cisterna y un (01) camión baranda, correspondientes a la IOARR *Adquisición de Camión Cisterna y Camión Baranda en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible en la Localidad de San Isidro, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima*”, con CUI N° 2544443, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS  
Alcalde

